



## La falta de oposición del ejecutado imposibilita promover un juicio declarativo posterior

El Tribunal Supremo ha emitido una sentencia en la que establece que la falta de oposición del ejecutado en un proceso ejecutivo, pudiendo haberla formulado, **determina la improcedencia de promover un juicio declarativo posterior.**

El caso juzgado por el Supremo tiene su origen en febrero de 2015, cuando se autoriza **escritura de reconocimiento de deuda, constitución de hipoteca unilateral y afianzamiento.** En el otorgamiento de esta escritura comparecieron dos particulares, por una parte, y un familiar de éstos en representación de una empresa de inversiones, por otra. La **empresa actuaba como garante hipotecaria** y fiadora personal de la deuda por importe de 2.650.000 euros reconocida en el mismo acto por los dos particulares a favor de BBVA. Esta deuda procedía de un préstamo cuya finalidad era refinanciar y **reestructurar una deuda anterior** entre las mismas partes deudoras y acreedora (BBVA).

Según el relato desarrollado en la sentencia, el 22 de noviembre de 2013, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca dictó sentencia en el procedimiento concursal de la entidad Serví-Bonet, en la que calificaba el **concurso como culpable. El administrador único de dicha entidad era el representante de la firma de inversiones, que fue inhabilitado** por la citada sentencia para administrar bienes ajenos, representar o administrar a cualquier ...